

RESOLUCION de la Dirección del Parque de Maquinaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad del expresado Organismo.

Vacante la plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, y siendo indispensable cubrirla para el normal desenvolvimiento de las funciones que le están encomendadas.

Esta Dirección General, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, según previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, y de la Subsecretaría de Obras Públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad, dotada con el haber anual de 75.901,75 pesetas, dos pagas extraordinarias anuales, una gratificación de 48.538 pesetas al año, la prima de rendimiento variable y la antigüedad que se adquiera a razón del 4 por 100 cada cuatrienio.

2.º El concurso-oposición se regirá por las normas establecidas en la presente convocatoria y en lo que no esté en ella dispuesto por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

3.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Profesor o Intendente Mercantil.

b) Haber cumplido veintiún años y no los cuarenta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Tener cumplido el servicio militar.

d) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa o fallo de Tribunal de Honor.

e) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni enfermedad o defecto físico que le incapacite para el servicio.

f) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

4.º Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente instancia al Parque de Maquinaria en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la que harán constar de forma expresa que reúnen todas y cada una de las circunstancias exigidas para tomar parte en el concurso-oposición, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Igualmente deberán hacer constar que, en su momento, se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La presentación de instancias se hará en el Registro de este Organismo (General Varela, 21. planta segunda), si bien podrá llevarse a efecto igualmente a través de los Gobiernos Civiles o de las oficinas de Correos en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas y los solicitantes deberán presentar, conjuntamente con sus instancias, el recibo justificativo de la efectividad de aquel pago. Cuando la instancia no se presente en las oficinas del Servicio habrá de hacerse previamente la remisión de los derechos de examen al Habilitado-Pagador del Organismo, a la misma dirección indicada.

5.º Terminado el plazo de presentación de instancias, por esta Dirección se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo ante la Dirección del Parque de Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

6.º Por la Dirección del Parque se someterá a la Subsecretaría de Obras Públicas propuesta de nombramiento del Tribunal calificador, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará compuesto por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de Secretario.

Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que habrán de comenzar los ejercicios.

7.º En el concurso-oposición se valorarán como méritos los de pertenecer a Cuerpo, Escala o Plantilla de la Administración Central o Institucional del Estado para cuyo ingreso se haya exigido título académico expedido por la Escuela Oficial de Comercio, y los de haber realizado cursos de especialización en materia de Contabilidad del Estado y haber obtenido el diploma correspondiente.

8.º El concurso-oposición comprenderá los siguientes ejercicios eliminatorios:

a) Contestar, por escrito, en el plazo máximo de una hora,

a tres temas del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

b) Resolver cuatro supuestos o problemas sobre la materia contenida en el programa para el ejercicio segundo, que también se publica al final de la presente convocatoria. El tiempo para esta prueba es de dos horas.

c) Contestar oralmente, durante cuarenta y cinco minutos, a tres temas sacados a la suerte de los comprendidos en la parte tercera del programa de este concurso-oposición.

9.º La calificación de los méritos y de los ejercicios se efectuará del modo siguiente:

Méritos.—La pertenencia a Cuerpo, Escala o Plantilla de la Administración Central o Institucional del Estado se valorarán teniendo en cuenta el número obtenido en la oposición de ingreso. La puntuación podrá llegar a 10 puntos.

Los cursos y diplomas también en atención a su importancia, se calificarán de uno a cinco puntos.

Ejercicios.—Se calificará solamente de apto o no apto el primer ejercicio de 0 a 10 puntos por cada uno de los problemas o supuestos del segundo ejercicio, y la misma puntuación por cada tema del tercer ejercicio.

10. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación personal de los opositores con la media aritmética de las asignadas por cada miembro presente y la definitiva, con la media aritmética de las obtenidas por cada opositor en los méritos y ejercicios puntuables. En caso de igualdad de puntuaciones, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a los méritos respectivos que pudieran ser alegados, resolverá el orden que estime oportuno.

11. Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará a la Subsecretaría del Departamento propuesta de nombramiento provisional del aspirante que haya obtenido la mejor calificación. Dicha propuesta la hará pública el Tribunal para conocimiento general de los concursantes presentados y para que el que figure incluido en ella tome posesión de la plaza dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la lista y aporte en igual tiempo los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación académica de hallarse en posesión del título de Profesor o Intendente Mercantil.

b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no perteneciese a la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por disposición gubernativa ni fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o enfermedad que le imposibilite para el servicio.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

g) Certificación acreditativa de haber cumplido el servicio militar.

Las certificaciones a que se refieren los apartados e) y f) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de estos documentos.

Los que sean funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. Si no se presenta dentro del plazo indicado, sin causa justificada, la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado el opositor y quedarán anuladas todas sus actuaciones. El Tribunal podrá proponer discrecionalmente al opositor que figurase en segundo lugar de la calificación, si estimare suficiente la puntuación conseguida por él en este concurso-oposición.

13. El concursante seleccionado para ocupar la plaza de Jefe de la Sección de Contabilidad, objeto de este concurso, no será nombrado en propiedad hasta transcurrido tres meses de servicios en el Parque de Maquinaria y a plena satisfacción de la Dirección del mismo.

En el supuesto de que los servicios del seleccionado no se prestasen a satisfacción de la Dirección del Parque, el Tribunal queda facultado para hacer uso del sistema expuesto en el número 12 de esta convocatoria, relativo al caso de no presentación de documentos.

Madrid, 16 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Director, Jaime Riera.

PROGRAMA

Ejercicio primero

Contabilidad

1. Contabilidad: Concepto, fines, importancia.—Terminología contable.—Teneduría de libros: Aceptaciones y definición.—

Clasificaciones que admiten la Contabilidad y Teneduría de libros.—Sistemas y métodos de Contabilidad.

2. Principios fundamentales de la partida doble.—Su aplicación a los hechos contables.—Libros de Contabilidad: Clasificaciones, disposiciones legales sobre los mismos: su fuerza probatoria

3. Libro de inventarios y balances: Definición y rayado: su importancia.—Inventario inicial y anual, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y pasivo.

4. Libro diario: Definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El borrador como base del diario. Redacción de asientos en el diario: Asientos recapitulativos.—Corrección de errores

5. Libro mayor: Su objeto y rayado.—Mayor general y mayores auxiliares.—Índice del mayor.—Traslado de asientos del diario al mayor.—Corrección de errores.—Libros auxiliares más importantes

6. Movimiento de valores: Entradas y salidas.—Cuentas: Clasificación general.—Cuenta de capital.—Significado de las cuentas de capital-acciones, capital-obligaciones y reservas.

7. Movimiento y saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y de sus derivadas.—Cuentas de gastos generales y sus divisorias.

8. Estudio de las cuentas de Caja.—Valores mobiliarios.—Efectos a cobrar.—Efectos a negociar.—Efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.—Libros auxiliares y registros de desarrollo de los mismos.

9. Cuentas de mercaderías y propiedades.—Generalidades sobre amortización de los elementos del activo: Sistema de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

10. Cuentas personales: Sus clases.—Operaciones de cuenta propia y cuenta ajena: Consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

11. Balance de comprobación.—Balance de saldos.—Balance general: Estudio de las operaciones que comprende.

12. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocios y métodos de su contabilización.—Diagrama de Contabilidad: Su utilización y normas para su formación.

13. La mecanización de la Contabilidad.—Su organización.—Clasificación de equipos.—Niveles de mecanización.—Tipos principales de máquinas de Contabilidad.

14. La ficha o tarjeta perforada.—Máquinas perforadoras.—Ordenadores electrónicos.—Idea general de las unidades que componen el sistema.

15. Contabilidad del Estado: Definición, objeto e importancia.—Breve reseña histórica de la misma: Principales reformas y organización actual.—Sus manifestaciones.—Legislativa, ejecutiva y judicial: Preceptos fundamentales de cada una de ellas, funciones que comprende y organismos que las ejecutan.

16. Presupuestos del Estado: Concepto y definición.—Su importancia, necesidad y clases.—Estructura, formación y duración. Documentos que se acompañan a los proyectos de presupuestos.—Alteraciones de créditos legislativos.—Transferencia de créditos.—Anticipación de fondos.—Liquidación del presupuesto.—Superávit y déficit.—Su concepto y clasificación.

17. Tecnicismo de la Contabilidad del Estado: Cuentadante.—Obligaciones y derechos de presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Devoluciones y minoraciones de ingresos.—Formalización. Contraído.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones de rectificación.—Aumentos y bajas: Sus clases y casos de aplicación.—Aumentos y bajas simultáneas.

18. Documentos generales.—Cuentas administrativas.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones en general.—Certificaciones de descubierto: Su objeto y tramitación.—Documentos de almacén: Pedidos, guías, tornaguías, actas de recuento.—Estructura y preceptos generales relativos a los expresados documentos.

19. Documentos de Tesorería: Su concepto.—Mandamientos de ingreso: Concepto, estructura y clasificación.—Trámites para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad y su reflejo en cuentas.—Talones de cargo.—Mandamientos de orden interior.—Documentos estadísticos mensuales rendidos por las Intervenciones provinciales.

20. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de pago: Su objeto y trámites principales para hacerlos efectivos en las Cajas del Tesoro.—Anotaciones que producen en los libros de Contabilidad y su reflejo en cuentas.—Extracto de cuenta corriente.—Acta de arqueo.—Notas diarias de ingresos y pagos.

21. Examen de las cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado.—Notas de defectos.—Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Pliegos de reparo.—Examen de la cuenta general del Estado y comprobación de la misma por el Tribunal de Cuentas.—Aprobación definitiva de la cuenta general.

22.—Contabilidad de los Organismos autónomos y de las empresas públicas.—Cuentas principales y su contenido.

Ejercicio segundo

Cálculo mercantil

1. Divisibilidad.—Sus caracteres.—Números primos.—Descomposición factorial de los compuestos.

2. Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.—Procedimiento de obtención

3. Operaciones con números concretos o denominados. métodos.—Principales aplicaciones de los números concretos.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario español y generalidades sobre otros sistemas extranjeros.

4. Generalidades sobre números aproximados.—Error absoluto y error relativo.—Principios generales sobre aproximación de decimales.

5. Razones, proporciones y proporcionalidad.—Regla de tres simple y compuesta: Métodos

6. Porcentajes.—Tantos por ciento, tantos por cuanto, tantos múltiples, simultáneos sucesivos y equivalentes.—Conjunta.

7. Repartimiento proporcional simple y compuesto. directo e inverso.—Regla de compañía.

8. Interés simple: Fórmulas generales.—Tanto de interés equivalente.—Comparación de interés referido al año comercial y al año legal.

9. Descuento simple.—Fórmulas del descuento comercial y racional: Comparación.—Tantos equivalentes de interés y descuento.—Regla de Thoyer y Tablas de Cauchy.

10. Procedimientos abreviados en el interés de descuento simple.—Divisor y multiplicador fijos.—Métodos de las partes alcuotas.—Divisor y bases constantes: Corrección de los resultados.—Problemas de vencimiento medio y común.

11. Cuentas corrientes con interés.—Principales métodos para llevarlas.—Método directo.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco.—Demostración del procedimiento. Prórroga y anticipación de la fecha de cierre.

12. Método indirecto en las cuentas corrientes de interés recíproco.—Desarrollo y liquidación de las cuentas por este método.—Demostración del procedimiento.—Comparación del método indirecto con el directo

13. Cambio directo entre plazas de igual o distinto sistema monetario: fórmulas.—Generalidades sobre cambio indirecto.—Arbitrajes: Distintos medios que pueden utilizarse para remitir o retirar fondos de una plaza a otra.

14. Progresiones aritméticas y geométricas.

15. Interés compuesto: Fórmulas generales.—Tablas de interés compuesto.

16. Anualidades a interés compuesto: Fórmulas.—Imposiciones.

17. Amortización de préstamos.—Generalidades sobre la amortización de empréstitos públicos.—Idea de los cuadros de amortización.

Ejercicio tercero

Legislación fiscal, administrativa y mercantil

1. El Estado español.—Principios básicos del mismo.—Idea general de las Leyes Fundamentales: Ley Orgánica del Estado, Ley de Sucesión a la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.

2. Organización administrativa.—Organización Central del Estado.—Jefatura del Estado.—Organización ministerial española.—Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.—El Consejo de Economía Nacional.

3. Organización administrativa.—Administración Central del Estado.—Presidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Sucinta idea de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepción hecha del de Hacienda

4. Las Entidades estatales autónomas.—Idea general de su regulación jurídica conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1958.—Enumeración de las dependientes del Ministerio de Hacienda.

5. El procedimiento administrativo.—Estudio general de la Ley de 17 de julio de 1958.

6. La contratación administrativa: Sus formas.—Idea general de la Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963

7. El impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Difusión del Impuesto.—Impuestos personales y reales.—Impuestos directos.—Impuestos indirectos.—Idea general del sistema tributario español: Principales características de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

8. Ley del Patrimonio del Estado.—Idea general acerca de su contenido.—Competencia del Ministerio de Hacienda.

9. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea general del procedimiento.—Devolución de ingresos indebidos: Normas reglamentarias sobre estos expedientes.

10. Derecho mercantil: Definición; fuentes.—Capacidad para el ejercicio del comercio.—Registro mercantil.—Efectos de la inscripción.

11. Compañías mercantiles: Sus clases.—Compañías colectivas, Compañías comanditarias.—Compañías anónimas.—Su constitución, extinción y administración.

12. Otros efectos de comercio.—Pagares, cheques, talones de cuenta corriente, sus características.—Cartas-órdenes de crédito. Requisitos de los documentos al portador.—Procedimiento en caso de robo o extravío

13. Préstamo mercantil.—El depósito mercantil.—Préstamos con garantía de efectos o valores.—Préstamos con garantía de mercaderías.

14. Bancos de emisión.—Banco de España.—Legislación sobre ordenación bancaria.—Banca oficial
 15. Banca privada.—Régimen legal.—Operaciones a que se dedica: Requisitos y garantías de la misma.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores y se fijan las normas para el ejercicio práctico.

Se convoca a los señores opositores a cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales y Secciones Delegadas de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 18 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 23), para efectuar su presentación ante el Tribunal el día 12 de noviembre próximo, a las diez de la mañana, en el salón de actos de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando (Ciudad Universitaria).

En el acto de la presentación los señores opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria acerca del concepto y metodología de la asignatura y de un programa razonado de la misma (artículo 17 del Reglamento).

El ejercicio práctico se hará en primer lugar y constará de las siguientes partes:

Primera.—Dibujo del natural.
 Segunda.—Interpretación en perspectiva axonométrica de un croquis acotado.

Tercera.—a) Apuntes de animales y plantas del natural.
 b) Dibujo decorativo y científico compuesto con los apuntes anteriores.

Cuarta.—a) Croquis acotado de una pieza mecánica o de algún elemento arquitectónico. b) Desarrollo del croquis anterior en proyecciones ortogonales según las normas correspondientes.

Quinta.—Representación en perspectiva cónica de un tema monumental.

Estas partes podrán ser eliminatorias a juicio del Tribunal, que además se reserva el derecho de modificar el orden o de intercalar algún ejercicio teórico.

Para el ejercicio del natural los opositores traerán tablero de un metro por setenta.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente, Juan José Martín González.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Química general» (2.ª Adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Se convoca a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Química general» (2.ª Adjuntía), vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, para el día 27 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en los locales de la Facultad.

Granada, 18 de septiembre de 1968.—El Presidente, Adolfo Rancaño Rodríguez.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

Al objeto de comenzar la práctica de los ejercicios correspondientes al concurso-oposición a dos plazas de Profesores adjuntos adscritas a la cátedra de «Oftalmología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, se convoca a los dos únicos opositores que han solicitado tomar parte en dicho concurso-oposición y que han sido admitidos para el día 16 de octubre próximo, y hora de diez de la mañana, en el aula número 1 del Hospital Clínico.

Al propio tiempo se advierte que el cuestionario de los cincuenta temas objeto del primer ejercicio estará a disposición de los opositores con la antelación reglamentaria en la Secretaría de dicho Centro.

Santiago, 17 de septiembre de 1968.—El Presidente, Alejandro Novo González.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegacion General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de Matronas en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 36, 37, 38 y 40 del Estatuto Jurídico de Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en posesión del Diploma de Asistencia Obstétrica, aprobado por Orden ministerial de 22 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo), se convoca concurso-oposición para proveer en propiedad plazas de Matronas de las Instituciones Sanitarias en la Seguridad Social, declaradas vacantes por Resolución anterior de esta Delegación General:

Alava	Granada
Ambulatorio:	Residencia:
Una en Vitoria.	Una en Granada.
Albacete	Guadalajara
Ambulatorio:	Ambulatorio:
Una en Albacete.	Una en Guadalajara.
Alicante	León
Ambulatorio:	Residencia:
Una en Villena.	Cuatro en León.
Barcelona	Madrid
Residencia:	Residencia:
Cinco en Barcelona.	Dos en Ciudad Sanitaria «La Paz».
Burgos	Málaga
Ambulatorio:	Residencia:
Una en Aranda de Duero.	Una en Málaga.
Cádiz	Oviedo
Residencia:	Residencia:
Tres en Cádiz. Dos en Jerez de la Frontera.	Dos en Oviedo.
Castellón	Pontevedra
Residencia:	Residencia:
Una en Castellón de la P.	Una en Vigo.
Ciudad Real	Palmas, Las
Ambulatorio:	Residencia:
Una en Vinaroz.	Una en Las Palmas.
Coruña, La	Salamanca
Residencia:	Ambulatorio:
Una en La Coruña.	Una en Telde.
Cuenca	Valladolid
Ambulatorio:	Residencia:
Una en El Ferrol del C.	Una en Valladolid.
Gerona	Vizcaya
Ambulatorio:	Residencia:
Una en Gerona.	Una en Bilbao.
	Zaragoza
	Ambulatorio:
	Una en Calatayud.

Las normas que han de regir en este concurso-oposición son las siguientes:

1.ª Podrán concurrir las Matronas y Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos en posesión del Diploma de Asistencia